



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

Nº DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

Chachapoyas, 11 de marzo de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	<i>Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"</i>
Actividad Operativa	<b>COMPONENTE 01: Adecuado sistema de producción de semillas de alta calidad genética.</b> <b>Actividad: 1.2. Paquete de Módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en Invernación tradicional en el proceso productivo de semillas de papa.</b> <b>Bienes de consumo – insumos abonos agrícolas</b>
Meta Presupuestaria	04
CCMM	58
Descripción del CCMN	- Cloruro de potasio X 50 Kg - Nitrato de amonio X 50 Kg, - Superfosfato triple de calcio X 50 Kg - Sulfato de magnesio X 50 Kg
Denominación de la contratación	<i>Solicito la adquisición de Fertilizantes químico granulado: Cloruro de potasio sacos x 25 kg, Nitrato de amonio sacos x 50 kg, Superfosfato triple de calcio sacos x 50 kg, Sulfato de magnesio x 50 kg, para los invernaderos convencionales del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública contribuir al fortalecimiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de papa, mediante la implementación y funcionamiento adecuado de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap, en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas y Luya, de las provincias de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas", con CUI N.º 2479635.

La adquisición de estos bienes permitirá coadyuvar al cumplimiento de las acciones orientadas a mejorar el sistema de producción de semilla de papa de alta calidad genética, favoreciendo la adecuada nutrición vegetal y el desarrollo de los módulos tecnológicos demostrativos previstos en el expediente técnico.

II. ANTECEDENTES

Según el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas y Luya, de las provincias de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas", con CUI N.º 2479635, se ha previsto la adquisición de insumos para el funcionamiento de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap.

Entre los insumos requeridos se consideran los siguientes: cloruro de potasio en sacos de 25 kg, nitrato de amonio en sacos de 50 kg, superfosfato triple de calcio en sacos de 50 kg y sulfato de magnesio en sacos de 50 kg. Estos bienes resultan necesarios para la implementación y operatividad de los laboratorios antes mencionados.

Dicha necesidad se encuentra sustentada en el analítico del Componente 01: "Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética", específicamente en la Actividad 1.2: "Paquete de





módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en el proceso productivo de semilla de papa", dentro del rubro Bienes y equipos duraderos – Bienes de laboratorio.

En ese marco, la adquisición de estos insumos constituye una acción necesaria para la implementación de las actividades programadas en el expediente técnico. En particular, el cloruro de potasio representa un insumo estratégico dentro del esquema de fertilización del proyecto, ya que permite asegurar condiciones nutricionales balanceadas, contribuyendo al cumplimiento de las metas físicas y sanitarias establecidas.

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### Objetivo General

Adquirir insumos para la implementación y funcionamiento de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap, a fin de asegurar el desarrollo de las actividades contempladas en el expediente técnico del proyecto y contribuir al adecuado sistema de producción de semilla de papa de alta calidad genética.

#### Objetivos Específicos:

- Garantizar el abastecimiento oportuno de cloruro de potasio, nitrato de amonio, superfosfato triple de calcio y sulfato de magnesio, conforme a las especificaciones técnicas requeridas para los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap.
- Fortalecer la implementación de la Actividad 1.2: Paquete de módulos tecnológicos demostrativos y asistencia técnica en el proceso productivo de semilla de papa, prevista en el Componente 01: Adecuado sistema de producción de semilla de alta calidad genética.
- Asegurar la disponibilidad de insumos estratégicos que permitan mantener condiciones nutricionales adecuadas en el proceso productivo de semilla de papa, contribuyendo al logro de las metas físicas y sanitarias del proyecto.
- Garantizar la operatividad de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap, facilitando el desarrollo de las actividades técnicas programadas en el expediente técnico.

### IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La contratación de los bienes materia del presente requerimiento se encuentra debidamente sustentada en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas y Luya, de las provincias de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas", con CUI N.º 2479635, donde se ha previsto la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento del sistema de producción de semilla de papa de alta calidad genética.

En ese marco, la adquisición de cloruro de potasio, nitrato de amonio, superfosfato triple de calcio y sulfato de magnesio responde a la necesidad de contar con insumos indispensables para la operación de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap, así como para el desarrollo de los módulos tecnológicos demostrativos y la asistencia técnica contemplada en la Actividad 1.2 del Componente 01.

Estos bienes cumplen una función técnica esencial dentro del proceso de implementación del proyecto, debido a que forman parte del esquema de nutrición y fertilización requerido para asegurar condiciones adecuadas en la producción de semilla de papa. En particular, el cloruro de potasio constituye un insumo estratégico por su aporte al balance nutricional del cultivo, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos productivos y sanitarios establecidos en el expediente técnico.

Asimismo, la contratación de dichos bienes permitirá garantizar la continuidad de las actividades programadas, evitar retrasos en la implementación de los laboratorios y contribuir de manera directa al logro de las metas físicas del proyecto. Por ello, su adquisición resulta técnica, operativa y funcionalmente necesaria.

### V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN





### 5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Cloruro de potasio X 50 Kg	2	Unidad
02	Nitrato de amonio X 50 Kg	2	Unidad
03	Superfosfato triple de calcio X 50 Kg	2	Unidad
04	Sulfato de magnesio X 50 Kg	2	Unidad

### 5.2 Características técnicas

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas mínimas
1	Cloruro de potasio X 50 Kg	Unidad	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fertilizante químico granulado</li> <li>- Antagonista de los cloruros</li> <li>- Contenido mínimo K<sub>2</sub>O: 60%</li> <li>- Procedencia: nacional o importado</li> <li>- Presentación: sacos de 50 Kg</li> </ul>
2	Nitrato de amonio saco X 50 Kg	Unidad	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compuesto químico sólido estabilizado</li> <li>- Presentación: gránulos o perlas</li> <li>- Contenido Nitrógeno: 33-34%</li> <li>- Granulado en sacos de 50 Kg.</li> <li>- Altamente soluble en agua</li> <li>- Granulometría: 1.00 – 4.00mm</li> <li>- Color: blanco opaco</li> <li>- Empaque: bolsa de 50Kg.</li> </ul>
3	Superfosfato triple de calcio saco X 50 Kg	Unidad	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fertilizante inorgánico concentrado</li> <li>- Contenido de Fosforo soluble(P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>): 20%</li> <li>- Calcio (CaO): 18-25% y contenido mínimo de azufre</li> <li>- Color: gránulos de color gris, café o negro.</li> <li>- Tamaño de partícula: 1.00 -4.00mm</li> <li>- Presentación: sacos de 50 Kg.</li> </ul>
4	Sulfato de magnesio X 50 Kg	Unidad	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Monohidratado granulado.</li> <li>- Magnesio MgO: 16%</li> <li>- Azufre: 13%</li> <li>- Color: blanco cristalino</li> <li>- Presentación: sacos de 50 Kg.</li> </ul>

### 5.3 Reglamentos normativos

En caso de que el nitrato de amonio ofertado, según su FDS, se encuentre clasificado como material peligroso, su transporte deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos – DS N.º 021-2008-MTC.

### 5.4 Embalaje y rotulado.

Los bienes deberán ser entregados en su envase original de fábrica, nuevo, cerrado, íntegro y sin evidencia de apertura, rotura, perforación, pérdida de contenido, humedecimiento, contaminación o apelmazamiento.





El envase deberá ser resistente al manipuleo, estiba y transporte, y apto para proteger el producto frente a la humedad y al daño físico.

El material del envase podrá ser saco, bolsa o presentación equivalente, siempre que cumpla la finalidad de conservación e integridad del bien.

Cada envase deberá consignar, de forma legible, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre genérico del producto;
- Composición o análisis garantizado del producto ofertado;
- Peso neto;
- Número de lote;
- Fecha de fabricación;
- Fecha de vencimiento o de reanálisis, cuando corresponda;
- Condiciones básicas de almacenamiento y manejo;
- Datos del fabricante, importador o responsable del producto.

Cuando por su clasificación de peligrosidad el producto lo requiera, el rotulado deberá ser coherente con la FDS del producto ofertado e incluir: identificador del producto, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia, pictogramas y datos del responsable.

En la composición garantizada conviene que se declare el nutriente principal según el producto ofertado: potasio para cloruro de potasio, nitrógeno total y sus formas para nitrato de amonio, fósforo para superfosfato triple y magnesio/azufre para sulfato de magnesio.

## 5.5 Transporte

Los bienes deberán ser transportados en unidad limpia, seca, cubierta y apta para evitar exposición a lluvia, humedad, rotura del envase o pérdida del contenido.

La estiba deberá realizarse de modo que los envases no sufran deformación, rotura ni contacto directo con superficies húmedas o contaminadas. No se aceptarán envases mojados, rasgados, con fugas o con señales de alteración.

Durante el transporte y hasta la entrega, los bienes deberán mantenerse debidamente identificados y protegidos contra contaminación cruzada. Como criterio de seguridad e inocuidad, deberán mantenerse separados de plaguicidas, productos cosechados y material de propagación.

## VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

### 6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio).

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio).

### 6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 4,500.00 (Dos mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

**fertilizantes químicos o minerales sólidos de uso agrícola; y/o fertilizantes potásicos, nitrogenados, fosfatados y magnésicos; y/o insumos sólidos para nutrición y fertilización vegetal; y/o mezclas físicas o formulaciones sólidas de fertilización para uso agrícola, tales como fertilizantes NPK u otras formulaciones equivalentes; y/o abonos minerales ensacados**





*destinados a la fertilización de cultivos; y/o cloruro de potasio, nitrato de amonio y/o urea y/o sulfato de amonio y/o superfosfato triple y/o fosfato diamónico y/o sulfato de potasio y/o sulfato de magnesio y/o otros fertilizantes minerales sólidos de uso agrícola.*

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>1</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

- 7.1** Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jirón Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 7.2** Plazo: El periodo para la entrega de los bienes es de 15(Quince) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.
- 7.3** El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional [almacen@draamazonas.gob.pe](mailto:almacen@draamazonas.gob.pe).

## VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN

### 8.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad de la adquisición lo dará el Coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del departamento de Amazonas".

## IX. FORMA DE PAGO

Previo recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las Condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

## X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

### 10.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que

<sup>1</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.





podiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

#### 10.2. Garantías

No corresponde a Contratos Menores

#### 10.3. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

#### 10.4. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

#### 10.5. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.





- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

#### 10.6. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.





**10.7. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**10.8. Medidas de control durante la ejecución contractual**

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

**10.9. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**10.10. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.



**XI. PENALIDADES (obligatorio)**

**13.1. Penalidad (obligatorio)**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 13.2. Otras penalidades

*Las siguientes penalidades se aplicarán en caso de incumplimiento en la calidad, presentación o especificaciones técnicas de los fertilizantes entregados, previa verificación del área usuaria mediante el informe o acta correspondiente.*


N°	Descripción de la penalidad	Monto de la Penalidad	Acreditación de la Penalidad
01	Entrega de fertilizantes o insumos agrícolas en envases deteriorados, rotos o con pérdida de contenido.	5% de la UIT	Acta de recepción e informe del área usuaria o responsable de almacén.
02	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del producto o del peso neto declarado en los envases.		Informe técnico del área usuaria durante la verificación del producto.

## XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA  
  
ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ  
COORDINADOR